



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0195-2021-A-MPC-C

Yanaoca, 18 de agosto del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO

#### VISTO:

El Oficio N° 106-2021-MPC/OCI con registro de ingreso N° 05445 de fecha 27/07/2021 emitido por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, y.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". En tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, mediante Ley N° 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política; marco normativo aplicable a los obligados, que tiene la responsabilidad de actualizar la información pública en la página Web de la institución.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala "Promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú".

Que, de conformidad con el principio de Publicidad regulado en la citada norma legal y en el considerando precedente señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al Principio de Publicidad".

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes: a) Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d) Clasificar la información de carácter secreto y reservado y/o designar a los funcionarios encargados de tal clasificación; e) Disponer se adopten las medidas de seguridad que permitan un adecuado uso y control de seguridad a la información de acceso restringido; y otras establecidas por Ley".

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2013-PCM se modificaron los artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 10° Y 11° del Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, a fin de mejorar el marco normativo que regula el ejercicio del derecho del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa de las entidades del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM se aprobó la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP "Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que tiene como objetivo establecer lineamientos para una adecuada implementación del Portal de Transparencia Estándar y sus mejoras, en las entidades de la administración pública, que contiene formatos estándares de información obligatoria a difundir. Asimismo, en su artículo 7° "Del funcionario responsable", precisa que: "La implementación de la presente directiva recae en el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información en el Portal de Transparencia Estándar, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento".

Que, mediante Oficio N° 106-2021-MPC/OCI de fecha 27/07/2021 el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, recomienda designar mediante resolución al responsable del Portal de Transparencia, para que cumpla con las acciones necesaria a fin de mantener actualizado el portal institucional de la entidad y los contenidos mínimos de los rubros temáticos del Portal de Transparencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Que, en este orden de ideas y en cumplimiento de las normas legales señaladas, resulta necesario emitir la resolución, designando al responsable del Portal de Transparencia Estándar a la que alude la normativa mencionada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Resol.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

YANAoca - CUSCO - PERÚ

Tierra Natal y Gesta Revolucionaria del Gran Libertador  
Túpac Amaru II y Micaela Bastidas Phuyugllawa



Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el artículo 20º numeral 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha Ing. **RENE WILLIAN QUISPE AQUINO** con CIP Nº 223695, en su condición de Jefe de la Oficina de Informática, como **RESPONSABLE DEL MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS**, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad en aplicación del Principio de Publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación institucional, debiendo tener en cuenta los lineamientos establecidos en la Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que todos los funcionarios y servidores de las instancias administrativas de esta Institución Edil, cualquiera sea el régimen laboral o vínculo contractual, están en la obligación de proveer, proporcionar y facilitar bajo responsabilidad toda la información que le sea requerida por el funcionario designado en el artículo primero dentro de los términos legales y las condiciones que haga posible su cumplimiento de la función encomendada.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo a su vez, la Oficina de Secretaría General notificar el contenido de la misma, a los Órganos internos competentes de la Entidad Municipal que tengan injerencia en el tema, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación en el portal Institucional así como en los paneles y vitrinas de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS  
ALCALDIA  
*Cesar Chaima Carpio*  
ALCALDE  
DNI: 7715632

